

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-3185 *Notificación de sentencia 226/2015 en juicio verbal 942/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de FRANCISCO DE ASÍS SERNA GANCEDO, frente a JUAN GARCÍA BERMEJO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/11/15, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 226/2015

Santander, a 20 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 942/15, instados por FRANCISCO DE ASÍS SERNA GANCEDO, representado por el Procurador Sr. Diego Lavid y defendido por el Letrado Sr. Musumarra, contra JUAN GARCÍA BERMEJO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el Procurador Sr. Diego Lavid:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JUAN GARCÍA BERMEJO a pagar a FRANCISCO DE ASÍS SERNA GANCEDO 946,05 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JUAN GARCÍA BERMEJO a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN GARCÍA BERMEJO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2017.
La Letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/3185

CVE-2017-3185